

# Reglamento de Alquiler de Maquinaria de la Municipalidad de Grecia

Fecha de generación: 10/10/2014 01:21:42 p.m.

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

REGLAMENTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE LA

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

La Municipalidad de Grecia por acuerdo de la sesión celebrada el 2 de marzo de 1995, artículo III, inciso 1, acta No 18, aprobó el Reglamento de Alquiler de Maquinaria Municipal, con sujeción a las siguientes disposiciones:

Artículo 1º- La Municipalidad de Grecia en uso de las facultades que le confiere la ley, dicta el siguiente Reglamento para Alquiler de Maquinaria Municipal.

Artículo 2º-La finalidad de este upo de servicios es brindar a los vecinos y Asociaciones de Desarrollo del Cantón, cierta facilidad cuando necesitan realizar trabajos que requiere el uso de maquinaria pesada y que estén imposibilitados en contratar empresas que presten este tipo de servicio.

Artículo 3º-El alquiler de la Maquinaria Municipal no tiene fines de lucro solamente se cobrará el importe para gastos de mantenimiento y compra de repuestos y se podrá alquilar siempre y cuando no haya menoscabo de la labor Municipal, es decir solamente cuando la maquinaria se encuentra desocupada.

Artículo 4º-El alquiler de la maquinaria Municipal se cobrará por horas máquina y horas extra del operador, el precio de la hora para cada tipo de maquinaria se fijará por acuerdo del Concejo, previo informe que presentará el Ejecutivo Municipal, pudiendo ser modificado cuando se estime que los costos hayan variado.

Artículo 5º-Para calcular el precio por hora máquina se considerará el que tenga establecido el Ministerio de Obras públicas y Transportes para equipos de iguales o similares características.

Artículo 6º-El tiempo mínimo de alquiler de maquinaria será de 2 horas, máximo 8 horas.

Artículo 7º-Para efectos de tiempo del uso de la maquinaria, dará inicio desde el momento en que abandone el Plantel Municipal y concluirá hasta su ingreso al mismo.

Artículo 8º-Las solicitudes de alquiler de maquinaria Municipal deberán hacerse ante el Ejecutivo Municipal, para su respectivo acuerdo del Concejo y en caso de aceptación, se firmara un contrato entre este funcionario y el solicitante, indicando: tipo de trabajo, lugar donde se realizará, equipo alquilado, horas contratadas, dueño de la propiedad y monto del contrato.

Artículo 9º-Los servicios por concepto de alquiler de maquinaria Municipal se pagarán conforme se finiquite el trabajo realizado.

Artículo 10.- La Municipalidad no se hará responsable de daños ocasionados a terceras propiedades.

Artículo 11.-El Ejecutivo Municipal velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Rige a partir de su publicación. Grecia, 21 de marzo de 1995.